

EXPEDIENTE:00031/ITAIPEM/IP/RR/A/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE
FINANZAS

PONENTE: COMISIONADO
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 00031/ITAIPEM/IP/RR/A/2008, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo "EL RECURRENTE", en contra de la respuesta emitida por la SECRETARÍA DE FINANZAS, en lo sucesivo "EL SUJETO OBLIGADO", se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 de julio del año en curso, "EL RECURRENTE" presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo "EL SICOSIEM", ante "EL SUJETO OBLIGADO" solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado mencionado, lo siguiente:

*1) Informe detallado de todos y cada uno de los viajes oficiales que ha realizado al extranjero, el C. Gobernador del Estado de México, Enrique Peña Nieto, desde el 20 de septiembre de 2005, hasta la fecha de esta solicitud.

En el Informe les pido que desglosen:

- a) Motivo del viaje.
 - b) Objetivos del viaje.
 - c) Duración del viaje, en que se incluya fecha y hora de salida, así como fecha y hora de regreso.
 - d) Resultados a corto y mediano plazos.
- d) **(sic) [e]** Que entreguen copias de las facturas de todos y cada uno de los consumos que a cuenta del Gobierno del Distrito Federal **(sic)**, hayan realizado tanto el C. Gobernador del Estado de México, Enrique Peña Nieto, como todos y cada uno de los integrantes de la comitiva que viajó con él. Me refiero a consumos de hoteles, restaurantes, bares, alimentos, bebidas, propinas, y todo aquel gasto que haya corrido a cuenta de la Secretaría, y que no se trate de un gasto de transportación.



e) **(sic)** **(f)** Medio de transporte que utilizaron tanto el C. Gobernador del Estado de México, Enrique Peña Nieto, como todos y cada uno de los integrantes de la comitiva que viajó con él. En todos los casos le solicito copia de la factura de los boletos de avión, o en su caso, de la renta del avión que se utilizó para el viaje, helicópteros, autobuses, camionetas, taxis, y cualesquier otro medio de transporte aéreo, marítimo o terrestre". **(sic)**

II. La solicitud de acceso a información pública presentada por **"EL RECURRENTE"**, fue registrada en **"EL SICOSIEM"** y se le asignó el número de expediente 00003/SF/IP/A/2008.

III. **"EL SUJETO OBLIGADO"** dio contestación a la solicitud de acceso a la información pública presentada por **"EL RECURRENTE"**, a través de **"EL SICOSIEM"**, mediante el Oficio No. 203041000-312/2008, de fecha 27 de agosto del año en curso y emitido por la Unidad de Información, Planeación Programación y Evaluación, de la Secretaría de Finanzas.

A dicho oficio, le acompañan los Oficios No. 20361A0000/1045/2008 y 20302-CG-120/2008, emitidos por la Unidad de Apoyo a la Administración General y por la Coordinación Administrativa, respectivamente.

En dichas respuestas se observa, en principio, la atención a los distintos puntos que se requieren en la solicitud.

IV. **"EL RECURRENTE"** inconforme por la respuesta recibida de parte de **"EL SUJETO OBLIGADO"**, con fecha 11 de septiembre de 2008, interpuso recurso de revisión, en el cual manifestó como incompleta la entrega de la información y expresó como motivos de inconformidad los siguientes:

"En la lista de giras internacionales que me entregaron del Gobernador C. Enrique Peña Nieto, aparecen 23 giras desde el comienzo de su gobierno y a la fecha en que ingresé mi solicitud. Sin embargo, en la entrega de copias de boletos de avión que me entregaron del C. Gobernador aparecen sólo tres destinos. Por eso solicito que me entreguen la información relativa a todos los demás viajes, y en caso de que haya volado en el avión del Gobierno del Estado, tal como lo solicité, que me entreguen la lista de la comitiva, así como los gastos generados por el traslado de la aeronave, aterrizaje, uso de aeropuerto, combustible, etcétera.

De igual manera, quiero impugnar que no se me entregó la información de la comitiva, de los acompañantes, pues, del Gobernador, a todas y cada una de las giras que ha realizado en su gobierno, desde su comienzo y a la fecha de esta solicitud.

Para ello, me pongo a su disposición para mostrarles todos y cada uno de los documentos que me fueron entregado, a fin de que puedan cotejar que no se cumplió con el requerimiento de información que hice, lo cual sin duda pone en riesgo el acceso a la información de todos los mexicanos, así como la transparencia del Gobierno del Estado de México". **(sic)**

El recurso de revisión presentado fue registrado en **"EL SICOSIEM"** y se le asignó el número de expediente 00031/ITAIPEM/IP/RR/A/2008.

V. El recurso de revisión 00031/ITAIPEM/IP/RR/A/2008 se remitió electrónicamente, siendo turnado a través de "EL SICOSIEM" al Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

VI. Con fecha 12 de septiembre de 2008, **EL SUJETO OBLIGADO** formuló Informe Justificado en el cual rechaza los agravios de **EL RECURRENTE** en los siguientes términos en la parte conducente:

SE ANEXA INFORME JUSTIFICADO

VII. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED] conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60, fracciones I y VII; 70; 71, fracción II; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que "EL SUJETO OBLIGADO" presentó ante este Instituto el Informe de Justificación para abonar lo que a su derecho le asista y le converga, mismo que se ha atendido ampliamente en el Antecedente VI de la presente Resolución y se tiene por transcrito en este Considerando.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los extremos requeridos en la solicitud de información, la respuesta recaída a dicho requerimiento, los agravios manifestados por **EL RECURRENTE** y lo expresado por **EL SUJETO OBLIGADO** en el Informe Justificado.

TERCERO.- Que antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones de procedibilidad del presente recurso de revisión.

En primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud".

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión, conforme a la solicitud presentada y a los agravios manifestados por "**EL RECURRENTE**", resulta aplicable en principio la prevista en la fracción II. Esto es, la causal por la cual se entrega de manera incompleta la información solicitada. El análisis de dicha causal se hará más adelante en posteriores Considerandos de la presente Resolución para determinar la procedencia de la misma o no.

En segundo lugar, conforme al artículo 72 de la Ley de la materia, se establece la temporalidad procesal por virtud de la cual el solicitante inconforme interpone el escrito que hace constar el recurso de revisión.

"Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva".

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que debió **EL SUJETO OBLIGADO** responder, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Como tercera consideración, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso:

"Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;
- II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;
- III. Razones o motivos de la inconformidad;
- IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado".

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, el artículo 75 Bis A de la Ley vigente en la materia establece las causales de sobreseimiento del recurso de revisión:

"Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia".

En atención a lo anterior, ni **EL RECURRENTE** ni **EL SUJETO OBLIGADO** han manifestado las circunstancias que permitan a este Instituto aplicar alguna de las hipótesis normativas que permitan sobreseer el medio de impugnación. Por lo que el mismo acredita la necesidad de conocer el fondo del asunto.

Dicho lo anterior, el recurso es en términos exclusivamente procesales procedente. Razón por la cual es menester atender el fondo de la *litis*.

CUARTO.- Que de acuerdo con los argumentos esbozados por las partes en este medio de impugnación se tiene que:

De acuerdo a la solicitud de información se hicieron valer diversos rubros o requerimientos, de lo cual es importante conocer y correlacionarlos con la respuesta aportada por **EL SUJETO OBLIGADO**.

Lo anterior, en razón de que la correlación auxiliará en la determinación de la *litis*: esto es, qué puntos en opinión de **EL RECURRENTE** no fueron cumplidos y por lo tanto, la entrega se considera incompleta. Y confrontarlos, a su vez, con la información entregada por **EL SUJETO OBLIGADO** y valorar la procedencia o no de los argumentos esgrimidos por dicha instancia pública.

Además, es pertinente analizar lo señalado en los agravios de **EL RECURRENTE** a efecto de constatar o no si existe un exceso en lo solicitado, esto es, una *plus petitio*. Así como la reacción argumentativa de **EL SUJETO OBLIGADO** y la actitud asumida en este caso.

En la misma tesitura debe señalarse si algunas de las razones que se manifiestan en el Informe Justificado debieron haber sido hechas no hasta el momento procesal de presentación del Informe, sino la respuesta misma con fines más que nada, aclaratorios.

En suma, mientras que **EL RECURRENTE** alega que la información que solicitó es incompleta, de modo específico en lo que hace a la facturación de viajes y gastos derivados de los mismos y que realizó el C. Gobernador Constitucional del Estado de México. Por su parte, **EL SUJETO OBLIGADO** rechaza tal aseveración y sustenta que entregó de manera íntegra toda la información que satisface punto por punto la exigencia constitucional de **EL RECURRENTE**.

En ese sentido, la *litis* del presente caso deberá analizarse en los siguientes términos:

- a) Los rubros que integran la solicitud de información.
- b) Los alcances de la respuesta recaída a la solicitud y la correlación con ésta.
- c) La existencia o no de *plus petitio* en el recurso interpuesto.
- d) La pertinencia o no de haber hecho aclaraciones a **EL RECURRENTE** por parte de **EL SUJETO OBLIGADO** en la respuesta y no en el Informe Justificado.
- e) Y, finalmente, la procedencia o no de la casual del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia.

A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

QUINTO.- Que de acuerdo a los incisos del Considerando anterior de la presente Resolución se tiene que:

Con relación al *inciso a)* del Considerando anterior de la presente Resolución y que atiende a los rubros que integran la solicitud de información, ésta se conforma de lo siguiente:

- Un informe detallado de todos los viajes oficiales al extranjero que realizó el C. Gobernador Constitucional del Estado de México en el período que comprende del 20 de septiembre de 2005 al 28 de julio de 2008.

Cabe destacar que las características esenciales de la información requerida son: que el informe sea detallado; que los viajes sean oficiales y sean al extranjero; que tales viajes sean realizados por el titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa en cuestión y, finalmente, dentro del período señalado.

A efecto de no dar mayor interpretación que la ofrecida por el propio **RECURRENTE**, lo "detallado" del Informe requerido se señala en la propia solicitud:

- Motivos de los viajes.
- Objetivos de los viajes.
- Duración de los viajes, con fechas y horas de salidas y regresos.
- Resultados a corto y mediano plazos.
- Copias de las facturas de los consumos, tanto del C. Gobernador Constitucional del Estado de México, como de los integrantes de la comitiva, siempre que:
 - Los gastos se hayan hecho a cargo del Gobierno del "Distrito Federal" (sic).
 - Y se entiende por "consumos" lo que **EL RECURRENTE** por sí solo señala: hoteles, restaurantes, bares, alimentos, bebidas, propinas y todo aquel gasto que haya corrido a cuenta de la Secretaría, y que no se trate de un gasto de transportación.
- Medio de transporte utilizado tanto por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, como de los integrantes de la comitiva, con la siguiente condicionante:
 - Copias de las facturas de los boletos de avión, o en su caso, por concepto de renta o prestación de servicio de transportación aérea, marítima o terrestre.

Antes de continuar con los aspectos del informe detallado requerido por **EL RECURRENTE**, es importante destacar los siguientes rubros de la solicitud:

En primer lugar, en la parte relativa a los gastos por "consumo", **EL RECURRENTE** señala textualmente que sean a cargo y cuenta del Gobierno del "Distrito Federal". Cabe señalar que la información requerida corresponde al Titular del Poder Ejecutivo de una entidad federativa distinta a la capital federal, esto es, al C. Gobernador Constitucional del Estado de México. Sin embargo, esto no es impedimento para comprender en el contexto de la solicitud que lo que **EL RECURRENTE** desea conocer es de gastos a cuenta del Gobierno del Estado de México. Por lo tanto, se suple la deficiencia de la queja en términos del artículo 74 de la Ley de la materia.

Lo anterior, sin demérito de que **EL SUJETO OBLIGADO** superó a su vez la deficiencia de la solicitud y comprendió claramente que la solicitud estaba dirigida en sus términos al Estado de México.

Por otro lado, la solicitud refiere nuevamente que los gastos erogados por razón de consumos hayan sido con cargo a la "Secretaría", esto es, la Secretaría de Finanzas por ser **EL SUJETO OBLIGADO**.

Lo anterior, permitirá delimitar lo que desea conocer **EL RECURRENTE**.

Dicho lo cual, debe proseguirse con las características del informe detallado exigido. Dicho informe debe versar sobre los "viajes oficiales". Referencia coloquial que pretende dar la idea de que dichos viajes se realizan con el carácter institucional que la investidura de un cargo público ofrece. Sin embargo, tal nomenclatura resulta indeterminada por lo que, como lo hizo **EL SUJETO OBLIGADO**, se incluyen todos los viajes al exterior realizados por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, más allá de cualquier consideración.

Resta lo relativo a que se trata de viajes al extranjero y el período señalado en la propia solicitud, pues por la obviedad de sus significados se explican por sí solos.

Hecho este análisis somero de los puntos que cubren la solicitud de información, es menester hacer lo propio con la respuesta que **EL SUJETO OBLIGADO** le dio a la solicitud. Y, posteriormente, como se señala en el *inciso b)* del Considerando Cuarto de la presente Resolución, correlacionar solicitud-respuesta.

A manera de síntesis, la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** vertida en los diversos oficios que se señalan en el apartado de Antecedentes de esta Resolución se tiene que:

- Por parte de la información relacionada con el C. Gobernador Constitucional del Estado de México:
 - Lista de todos los viajes al extranjero en el periodo referido en la solicitud.
 - Año, fecha, país o sede, motivos y objetivos de los viajes.
 - Duración y resultados de los viajes.
 - Las facturas emitidas por los proveedores del servicio de transporte, que además de comprobar el gasto, se observa en algunos casos los horarios de salida y regreso. Aunque como lo señala **EL SUJETO OBLIGADO**, en algunas de estas facturas no se señalan tales horarios.

Lo anterior y sobre este punto en concreto, **EL SUJETO OBLIGADO** se funda en el artículo 41 de la Ley de la materia:

"Artículo 41. Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones".

- Las facturas de medios de transportes utilizados en giras internacionales por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, así como por los siguientes servidores públicos: el

Secretario Auxiliar del Gobernador, el Coordinador de Asuntos Internacionales, el Subdirector de Protocolo y un Analista nivel "A".

- Por lo que hace a la información relacionada con el C. Gobernador Constitucional del Estado de México y que se vincula a la Secretaría de Finanzas, se tiene:
 - Una relación de siete (7) viajes al extranjero en los que el Secretario de Finanzas acompañó al C. Gobernador Constitucional del Estado de México.
 - De tal relación, se acompañan copias de las facturas pagadas con motivo de dichos traslados, pero con la aclaración de que sólo se trata de aquellos casos en que el gasto estuvo a cargo de la Secretaría de Finanzas.

De esta descomposición de los rubros que conforman la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, se correlacionarán con los respectivos de la solicitud de **EL RECURRENTE**.

Debe considerarse que en ambos casos se tratan del informe detallado de todos los viajes oficiales al extranjero que realizó el C. Gobernador Constitucional del Estado de México en el período que comprende del 20 de septiembre de 2005 al 28 de julio de 2008. Asimismo, la información se constata de la documentación que obra en el expediente de marras:

Solicitud de información	Respuesta a la solicitud
Motivos de los viajes.	✓
Objetivos de los viajes.	✓
Duración de los viajes, con fechas y horas de salidas y regresos.	✓ Con la aclaración pertinente de que los horarios de salida y regreso aparecen en algunas facturas emitidas por los proveedores del servicio de transportación. Y hay casos en los que en las facturas no obra tal información.

Resultados a corto y mediano plazos.	✓ Debe señalarse que la medición de "corto y mediano plazos" no forma parte de la respuesta, EL SUJETO OBLIGADO satisface la solicitud al explicar debidamente los resultados de tales viajes, más allá del criterio de los plazos.
Solicitud de información	Respuesta a la solicitud
<p>Copias de las facturas de los consumos, tanto del C. Gobernador Constitucional del Estado de México, como de los integrantes de la comitiva, siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los gastos se hayan hecho a cargo del Gobierno del Estado de México. - Se entiende por "consumos" gastos de: hoteles, restaurantes, bares, alimentos, bebidas, propinas y todo aquel gasto que haya corrido a cuenta de la Secretaría de Finanzas. - Y se excluyen de este punto los gastos de transportación. 	<p>✓</p> <p>Como se señala en la solicitud, estos gastos de consumo se constriñen a los que erogó la Secretaría de Finanzas.</p>
Medio de transporte utilizados y las facturas.	<p>✓</p> <p>Efectivamente, como lo señala EL RECURRENTE, hay una relación de cierto número de viajes cuya comprobación por medio de facturas sólo atañe a un número inferior del listado de viajes.</p> <p>Aunque se verá más adelante, tal circunstancia es explicada por EL SUJETO OBLIGADO en el Informe Justificado.</p>

De la correlación realizada se observa que de acuerdo a los agravios de **EL RECURRENTE**, la *litis* o punto de discusión versa sobre el tema de las facturas de los boletos de avión que refleja un número menor de viajes al que se hace constar en el listado de viajes al exterior realizados por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México.

No obstante lo anterior, este Instituto considera que: aunque no están a discusión los demás puntos en los hay correspondencia entre lo que se pidió y se entrega, y ninguna de las partes manifiesta inconformidad al respecto, debe estimarse que:

Si bien **EL SUJETO OBLIGADO** elaboró un documento *ad hoc* en el que se satisfacen los demás puntos señalados de la solicitud, es menester bajo el principio de máxima publicidad entregar a **EL RECURRENTE** todos los documentos con los que cuente a partir de los cuales generó la información *ad hoc* que entregó, si ese es el caso.

Hecho lo cual, es pertinente analizar los demás agravios señalados en el escrito de interposición del recurso de revisión, en los términos señalados en el *inciso c)* del Considerando Cuarto de la presente Resolución. Esto es, si se observa por parte de **EL RECURRENTE** un exceso en lo exigido o no.

Como ya se ha visto el punto circundante de la controversia es el de las facturas y el número de viajes realizados. Sin embargo, de la lectura del escrito de interposición se observa de modo textual lo siguiente:

"Por eso solicito que me entreguen la información relativa a todos los demás viajes, y en caso de que haya volado en el avión del Gobierno del Estado, tal como lo solicité, que me entreguen la lista de la comitiva, así como los gastos generados por el traslado de la aeronave, aterrizaje, uso de aeropuerto, combustible, etcétera".

[Énfasis añadido por el Pleno]

Si se realizara la misma correlación que se hizo entre la solicitud y la respuesta, pero ahora entre la solicitud y los agravios del recurso de revisión es notorio a primera vista que los datos requeridos sobre la lista de la comitiva, los gastos generados por el traslado de la aeronave –que no del Gobernador y su comitiva–, aterrizaje, uso de aeropuerto, combustible, entre otros, son elementos no originarios de la solicitud de información. Por el contrario, aparecen a partir de la interposición del recurso.

Tal exceso en la pretensión constituye, a juicio de este Instituto, una *plus petitio* y que en rigor procedimental **EL RECURRENTE** debería hacer valer mediante una nueva solicitud de información. Sin embargo, **EL SUJETO OBLIGADO** atento a los principios de máxima publicidad y de entrega oportuna de la información atendió tales puntos en el Informe Justificado. Al respecto, en tal Informe se pone a disposición la lista de comitiva y se aclara que el Gobierno de la entidad carece de aeronave en propiedad y, por ende, los gastos de pista, combustible, etcétera, no se generaron.

En tal sentido, a pesar de la *plus petitio* demostrada por **EL RECURRENTE**, **EL SUJETO OBLIGADO** satisfizo también tales requerimientos novedosos.

Ahora corresponde atender al *inciso d)* del Considerando Cuarto de la presente Resolución relativo a la pertinencia o no de haber hecho aclaraciones a **EL**

RECURRENTE por parte de **EL SUJETO OBLIGADO** en la respuesta y no en el Informe Justificado.

Si toda vez que la *litis* se circunscribe al presente caso en un diferendo entre la facturación y los viajes realizados, de la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** no se desprende aclaración alguna que permita comprender las razones del por qué hay una diferencia.

De la lectura aislada de la respuesta, la misma genera confusión o bien, en última instancia, la idea de que la información relativa a este punto no fue entregada de manera completa. Esto así se entendería de no ser por las aclaraciones que se realizan en el Informe Justificado.

En dicho Informe, **EL SUJETO OBLIGADO** señala que: los gastos del C. Gobernador Constitucional del Estado de México como aquellos derivados de la Secretaría de Finanzas son los únicos casos en que se afectó el presupuesto respectivamente y son los importes que se han entregado bajo lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de la materia: se entrega lo que obra en los archivos de **EL SUJETO OBLIGADO**.

Asimismo, aclara que cualquier otro gasto que haya sido a cargo de otra dependencia corresponde al ámbito de competencia de dichas instancias porque en ellas obra en sus archivos la información respectiva. Y que el diferendo entre las facturas entregadas y el número de viajes se explica porque tales facturas corresponden a cargo de la Secretaría de Finanzas.

Dicho lo cual, es procedente la aplicación del artículo 41 de la Ley de la materia. Sin embargo, las aclaraciones que permiten desentrañar el diferendo debieron haberse hecho desde la respuesta y no hasta el Informe Justificado. De ahí la inconformidad de **EL RECURRENTE**.

Lo anterior, permite concluir lo siguiente: a pesar de la inconformidad natural de **EL RECURRENTE**, tras el Informe Justificado se logra entender que la información es completa por lo que hace a **EL SUJETO OBLIGADO**. Pero, por otro lado, éste debió orientar a aquél para que acudiera a otros Sujetos Obligados que resultaran competentes para atender la solicitud

En tal virtud, **EL SUJETO OBLIGADO** no observó la obligación que le señala el artículo 45 de la Ley de la materia:

"Artículo 45. De no corresponder la solicitud a la Unidad de Información, ésta orientará a los solicitantes para que presenten la solicitud a la Unidad de Información que corresponda en un plazo no mayor a cinco días hábiles".

[Énfasis añadido por el Pleno]

Finalmente, no resta más que revisar el *inciso e)* del Considerando Cuarto de la presente Resolución, que con base en todo lo dicho anteriormente, queda claro que:

A pesar de que **EL SUJETO OBLIGADO** dejó de observar la obligación de orientar a los solicitantes, satisfizo todos los puntos de la solicitud en lo que a su ámbito de competencia se refiere e incluso, dio respuesta a los puntos extras que **EL RECURRENTE** exigió en el recurso de revisión.

Por lo tanto, la causal prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia es parcialmente procedente para el caso de marras y el recurso de revisión resulta de igual modo parcialmente procedente.

Por lo demás se confirman todos los puntos restantes de la solicitud que fueron respondidos por **EL SUJETO OBLIGADO**.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta parcialmente procedente el recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED] por los motivos y fundamentos expuestos en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente Resolución.

SEGUNDO.- No obstante que **EL SUJETO OBLIGADO** elaboró un cuadro *ad hoc* en el que da respuesta a los puntos señalados en la solicitud, bajo el principio de máxima publicidad se le ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** haga entrega de todos los documentos que respaldan el documento de mérito.

TERCERO.- Asimismo, se exhorta a **EL SUJETO OBLIGADO** para que en futuras ocasiones dé cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO.- Por lo que hace al resto de la solicitud, se confirma la respuesta dada por **EL SUJETO OBLIGADO** a **EL RECURRENTE**.

QUINTO.- Hágase del conocimiento de "**EL RECURRENTE**" que en caso de considerar de que la presente Resolución le pare perjuicio podrá promover el Juicio de Amparo ante la Justicia Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEXTO.- Notifíquese a "EL RECURRENTE", y remítase a la Unidad de Información de "EL SUJETO OBLIGADO", para su debido cumplimiento lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2008.- LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO, ROSENDOEUVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO, SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO, TEODORO ANTONIO SERRALDE MEDINA, SECRETARIO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES. CON VOTO PARTICULAR DE MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO.

**EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA**

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO**

ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV COMISIONADO	SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA COMISIONADO
---	--

**TEODORO ANTONIO SERRALDE MEDINA
SECRETARIO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2008, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00031/ITAIPEM/AD/RR/A/2008.



"2008. Año del Padre de la Patria, Miguel Hidalgo y Costilla"

C. [REDACTED]

VS.

**ACTOS DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS**

ASUNTO: SE RINDE INFORME DE JUSTIFICACIÓN

**C. COMISIONADO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E :**

HUMBERTO JAVIER GARCÍA LEIJA, en mi carácter de Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Finanzas; con el debido respeto, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, ante ustedes CC. Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; vengo a rendir **INFORME DE JUSTIFICACIÓN**, dentro del recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED], en contra de actos de la Secretaría de Finanzas en los siguientes términos:



"2008. Año del Padre de la Patria, Miguel Hidalgo y Costilla"

INFORME DE JUSTIFICACIÓN

I. ACTO IMPUGNADO Y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.

Señala el recurrente en el formato de Recurso de Revisión ingresado a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) el 11 de septiembre de 2008; que el acto reclamado se hace consistir en la "Entrega incompleta de la información solicitada" (sic) : expresando como razones o motivos de la inconformidad lo siguiente:

"En la lista de giras internacionales que me entregaron del gobernador C. Enrique Peña Nieto, aparecen 23 giras desde el comienzo de su gobierno y a la fecha en que ingresé mi solicitud. Sin embargo, en la entrega de copias de boletos de avión que me entregaron del C. gobernador aparecen sólo tres destinos. Por eso solicito que me entreguen la información relativa a todos los demás viajes, y en caso de que haya volado en el avión del gobierno del Estado, tal como lo solicité, que me entreguen la lista de la comitiva, así como los gastos generados por el traslado de la aeronave, aterrizaje, uso de aeropuerto, combustible, etcétera.

De igual manera, quiero impugnar que no se me entregó la información de la comitiva, de los acompañantes, pues, del gobernador, a todas y cada una de las giras que ha realizado en su gobierno, desde su comienzo y a la fecha de esta solicitud.

Para ello, me pongo a su disposición para mostrarles todos y cada uno de los documentos que me fueron entregado, a fin de que puedan cotejar que no se cumplió con el requerimiento de información que hice, lo cual sin duda pone en riesgo el acceso a la información de todos los mexicanos, así como la transparencia del Gobierno del Estado de México." (sic).

II. HECHOS.

- I. Con fecha 28 de julio de 2008 el C. [REDACTED] presentó solicitud de acceso a la información, a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), mediante la cual requiere la siguiente información:

" 1) Informe detallado de todos y cada uno de los viajes oficiales que ha realizado al extranjero, el C. Gobernador del Estado de México, Enrique Peña Nieto, desde el 20 de septiembre de 2005, hasta la fecha de esta solicitud.

En el informe les pido que desglosen:

- a) Motivo del viaje



"2008. Año del Padre de la Patria, Miguel Hidalgo y Costilla"

- b) Objetivos del viaje
- c) Duración del viaje, en que se incluya fecha y hora de salida, así como fecha y hora de regreso.
- d) Resultados a corto y mediano plazos del viaje
- d) Que entreguen copias de las facturas de todos y cada uno de los consumos que a cuenta del Gobierno del Distrito Federal, hayan realizado, tanto el C. Gobernador del Estado de México, Enrique Peña Nieto, como todos y cada uno de los integrantes de la comitiva que viajó con él. Me refiero a consumos de hoteles, restaurantes, bares, alimentos, bebidas, propinas, y todo aquel gasto que haya corrido a cuenta de la Secretaría, y que no se trate de un gasto de transportación.
- e) Medio de transporte que utilizaron tanto el C. Gobernador del Estado de México, Enrique Peña Nieto, como todos y cada uno de los integrantes de la comitiva que viajó con él. En todos los casos les solicito copia de la factura de los boletos de avión, o en su caso, de la renta del avión que se utilizó para el viaje, helicópteros, automóviles, autobuses, camionetas, taxis, y cualesquier otro medio de transporte aéreo, marítimo o terrestre." (sic)

- II. Derivado de dicha solicitud, el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), asignó el número de expediente 00003/SF/IP/A/2008.
- III. Con fechas 29 de julio y 19 de agosto de 2008, mediante oficios número 203041000-206/2008 y 203041000-292/2008 la Unidad de Información requirió a los Servidores Públicos Habilitados de la Unidad de Apoyo a la Administración General, y a la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas, respectivamente, la información solicitada para atender la petición del C. [REDACTED]
- IV. Con fecha 26 de agosto de 2008, se recibió el oficio número 20302-CG-120/2008, del Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual adjunta la relación de siete viajes al extranjero en que el C. Secretario de Finanzas acompañó al Lic. Enrique Peña Nieto, así como copias de las facturas pagadas, con motivo de dichos traslados.
- V. Con fecha 27 de agosto de 2008, se recibió el oficio número 20361A0000/1045/2008, del Servidor Público Habilitado de la Unidad de Apoyo a la Administración General de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual anexa relación de giras de trabajo en el extranjero del C. Gobernador Constitucional del Estado de México Enrique Peña Nieto, de septiembre de 2005 a julio de 2008, así como de las facturas con las que cuenta dicha Unidad Administrativa, relacionadas con las mismas.



"2008. Año del Padre de la Patria, Miguel Hidalgo y Costilla"

- VI. Con fecha 27 de agosto de 2008, se notificó al solicitante, vía Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), oficio signado por el suscrito, con copia simple anexa de los diversos de respuesta emitidos por los Servidores Públicos Habilitados de la Unidad de Apoyo a la Administración General y por la Coordinación Administrativa, ambas de la Secretaría de Finanzas, los cuales contienen anexos con la información solicitada.
- VII. Con fecha 11 de septiembre de 2008, vía Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), se presentó recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED], en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Finanzas.

III. REFUTACIÓN AL ACTO IMPUGNADO.

En consideración de lo anterior, y de un análisis concatenado del recurso de revisión y de la respuesta notificada, se advierte que resulta incorrecta la apreciación del recurrente, respecto del acto que impugna, en virtud de que requirió en su petición entre otras cosas:

....
e) Medio de transporte que utilizaron tanto el C. Gobernador del Estado de México, Enrique Peña Nieto, como todos y cada uno de los integrantes de la comitiva que viajó con él. En todos los casos les solicito copia de la factura de las boletas de avión, o en su caso, de la renta del avión que se utilizó para el viaje, helicópteros, automóviles, autobuses, camionetas, taxis, y cualesquier otro medio de transporte aéreo, marítimo o terrestre." (sic)

Lo anterior, en virtud de que de la respuesta otorgada al recurrente, se desprende que la información solicitada se encuentra contenida en los dos anexos y facturas que los acompañan, que forman parte de las respuestas emitidas por la Unidad de Apoyo a la Administración General y por la Coordinación Administrativa, los cuales de igual forma le fueron entregados, lo que satisface legalmente nuestra obligación de proporcionar la información solicitada.

I. El recurrente aduce como razones o motivos de la inconformidad "ENTREGA INCOMPLETA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA", precisando que en la lista de giras internacionales que le fueron proporcionadas del Gobernador Enrique Peña Nieto, aparecen 23 giras; sin embargo sólo se hace entrega de 3 copias de boletos de avión, por lo que solicita la entrega de la información relativa a los viajes restantes.



"2008. Año del Padre de la Patria, Miguel Hidalgo y Costilla"

Manifestaciones que resultan falaces, en razón de que las giras al extranjero del Gobernador del Estado, del 20 de septiembre de 2005 a la fecha de la solicitud, suman un total de 13, de los cuales se le entregaron 2 facturas correspondientes a los boletos de avión del C. Gobernador, de las giras a Davos, Suiza y Asia; que son los únicos casos en que el Gobierno del Estado de México, afectó presupuestamente los importes que se le dieron a conocer por este concepto, tal y como se desprende de la relación anexa al oficio 20361A0000/1045/2008, suscrito por el servidor público habilitado de la Unidad de Apoyo a la Administración General, que en su momento le fuera notificado al recurrente.

Cabe precisar que con relación a la información referente a los gastos generados por el traslado de la aeronave, aterrizaje, uso de aeropuerto, combustible, etc, se informa que este Gobierno no cuenta con avión de su propiedad y por tanto no se realizaron erogaciones por los conceptos descritos; además de que dicha información ha sido solicitada hasta el momento de la presentación del recurso de revisión que nos ocupa y por tanto no se hizo la aclaración en el momento de dar respuesta a la solicitud de información.

2. Con relación a que no se le entregó la lista de la comitiva que acompañó al Gobernador del Estado en las Giras Internacionales; del análisis de todos y cada uno de los puntos que constituyen la solicitud de información del ahora recurrente, se observa que no se requirió a esta Secretaría la lista de la comitiva de los viajes oficiales al extranjero realizados por el C. Gobernador Constitucional de la entidad.; sin embargo, de la lectura del recurso de revisión se observa como un **elemento novedoso** la solicitud de la lista de la comitiva.

En estricto rigor jurídico, tal elemento constituye una nueva solicitud de información, distinta a la que originó el presente recurso de revisión. Se trata de una *Plus Petitio* a la cual esta Secretaría no está obligada a responder por la vía de impugnación.

Sin embargo, con el afán de ser congruente con el régimen de transparencia que ha establecido el Ejecutivo local, se pone a disposición del ahora recurrente tal lista, en aras de satisfacer de modo integral el derecho de acceso a la información del que goza y bajo los principios de máxima publicidad y de celeridad en la entrega de la información.

3. Por otra parte aduce que no se le entregó la información de la comitiva; sin embargo en el inciso e) de su solicitud de información, requiere el medio de transporte que utilizaron todos y cada uno de los integrantes de la comitiva que viajó con el Licenciado Enrique



"2008. Año del Padre de la Patria, Miguel Hidalgo y Costilla"

Peña Nieto en giras internacionales y facturas correspondientes, por lo que se hizo entrega de las facturas en posesión de esta secretaría, incluyendo a la comitiva relacionada con la misma, que es la única con que se cuenta, y sobre la cuál tiene competencia esta Secretaría, para atender su solicitud de información; ya que no se tienen facturas de otras dependencias, cuyos servidores públicos pudieron estar incluidos en la comitiva del Gobernador.

En consecuencia, es a todas luces improcedente lo alegado por el recurrente en el sentido de haberle entregado incompleta la información solicitada, **toda vez que se le proporcionó la documentación e información que en su momento requirió y que obra en poder de esta Secretaría;** lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 41 y 48 de la Ley de la materia, que a la letra dicen:

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

"Artículo 48.- La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo el pago, previsto en el artículo 6 de esta Ley, si es el caso, tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples, certificadas o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice. Cuando la información solicitada ya esté disponible para consulta, se le hará saber por escrito al solicitante el lugar donde puede consultarla y las formas para reproducir o adquirirla.

Una vez entregada la información, el solicitante acusará recibo por escrito, dándose por terminado el trámite de acceso a la información."

Por lo anteriormente manifestado, esta Secretaría considera que las razones o motivos de inconformidad en comento, no encuadran en ninguna de las hipótesis planteadas en el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, pues a pesar de la inconformidad del recurrente por la respuesta otorgada, la misma se apegó estrictamente a lo dispuesto por la ley en cita; al hacerle entrega de la información solicitada y que obra en poder de esta secretaría, por lo que se considera que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, no ha sido afectado a través de la respuesta otorgada al solicitante de la información.



"2008. Año del Padre de la Patria, Miguel Hidalgo y Costilla"

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A USTEDES CC. COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, atentamente pido se sirvan:

PRIMERO: Tener por rendido el informe en mi carácter de **JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

SEGUNDO: Se resuelva a favor de esta dependencia; en virtud de que la respuesta otorgada al recurrente se realizó conforme a derecho, de acuerdo a las facultades que el ordenamiento legal vigente le otorga a la Secretaría como sujeto obligado, tal y como se señala en el cuerpo de este escrito.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 12 de septiembre de 2008.


HUMBERTO JAVIER GARCÍA LEIJA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LERDO PONIENTE NO. 300, PTA. 345 COL. CENTRO,
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000
TELS. (01722) 276 00 66, FAX: 276 00 66.





Toluca de Lerdo, México
a 26 de agosto de 2008
20302 - CG - 120/2008

**LICENCIADO
HUMBERTO JAVIER GARCIA LEIJA
JEFE DE LA U.I.P.P.E.
PRESENTE**

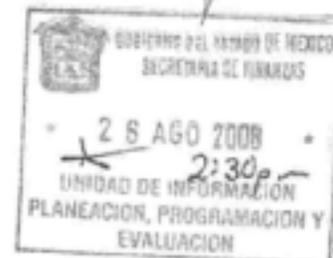
En atención al oficio número 203041000-223/2008, recibido el 19 de agosto del año en curso, por medio del cual remite la solicitud de información pública número 000087/SF/IP/2008, signada por el C. [REDACTED], en la que requiere, entre otros asuntos, "Medio de transporte que utilizaron tanto el C. Gobernador del Estado de México, Enrique Peña Nieto, como todos y cada uno de los integrantes de la comitiva que viaja con él. En todos los casos les solicito copia de la factura de los boletos de avión, o en su caso, de la renta del avión que se utilizó para el viaje, helicópteros, automóviles, autobuses, camionetas, taxis, y cualesquier otro medio de transporte aéreo, marítimo o terrestre."

Sobre el particular, adjunto al presente, la relación de los 7 viajes al extranjero, en que el C. Secretario de Finanzas acompañó al Lic. Enrique Peña Nieto; así como copia de las facturas pagadas, con motivo de estos traslados, precisando que en los viajes donde no aparece cantidad alguna, se debe a que no se realizó por parte de esta Secretaría algún gasto o desembolso, por lo que no se tiene registro.

En espera de que esta información le sea de utilidad, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**JESUS LOPEZ GUTIERREZ
SERVIDOR PUBLICO HABILITADO**



C.c.p. **Mtro. Raúl Murrieta Cummings**, Presidente del Comité de Información.
Lic. Pablo Díaz Gómez, Coordinador Administrativo
C.P. Raúl Armas Katz, Contralor Interno
Archivo-minutario

**SECRETARÍA DE FINANZAS
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**

PALACIO DE PODER EJECUTIVO, LERDO PTE. 306, PUERTA 143, PLANTA
BAJA, COL. CENTRO, C.P. 50000, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.
TEL: (01722) 226.2954, FAX: 226.29.54.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA, MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA

PAGO DE TRANSPORTE DEL C. SECRETARIO DE FINANZAS AL EXTRANJERO EN COMITIVA CON EL C. GOBERNADOR

NP	FECHA	NOMBRE DEL EVENTO	LUGAR DEL EVENTO
01	13-09-2008 Y 14-09-2008	PROGRAMA DE APOYO PUBLICO	HANNOVER, ALEMANIA
02	13-11-2008 14-11-2008	FORO ECONOMICO CHRYSLER Y FORD COMPANY	DETROIT, MICHIGAN
03	23-04-2007 AL 27-04-2007	FORO ECONOMICO MUNDIAL PARA AMERICA LATINA	SANTIAGO, CHILE
04	22-01-2008 AL 27-01-2008	FORO ECONOMICO MUNDIAL	DAVOS, SUIZA
05	09-06-2008 AL 15-06-2008	EXPO IMEX 2008	MADRID, ZARAGOZA Y BARCELONA ESPAÑA
06	08-07-2008 Y 09-07-2008	5º TALLER JACK F. EALY DE PERIODISMO CIENTIFICO	SAN DIEGO, CALIFORNIA, E.U.A.
07	27-07-2008 AL 29-07-2008	GIRA DE TRABAJO A WASHINGTON , E.U.A.	WASHINGTON , E.U.A.